

Resolución de XX/XX/2019, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca concurso de méritos para la selección y nombramiento de directora o director en los centros reconocidos como Comunidad de Aprendizaje que no cuentan con plantilla definitiva: CEIP/SEES “La Paz”, de Albacete y CEIP/SEES “Entre Culturas”, de Hellín.

El Decreto 35/2017, de 2 de mayo, que regula las características y los procesos relativos al ejercicio de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 4, apartado 2, que la Consejería competente en materia de educación convocará, con una periodicidad anual, el concurso de méritos para la designación de la persona responsable de la dirección en aquellos centros en los que el puesto de director o directora vaya a quedar vacante por alguno de los supuestos recogidos en el artículo 138 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

La Orden 84/2017, de 5 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se desarrollan los procedimientos de selección, renovación y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha, en su artículo 2, apartado 2, dispone que el titular de la Consejería competente en materia de educación convocará dicho concurso mediante resolución, que se publicará anualmente en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, para aquellos centros docentes en los que, a la finalización del curso en los que se produce la misma, quede vacante la dirección por alguno de los supuestos recogidos en el artículo 11 del Decreto 35/2017, de 2 de mayo. Asimismo, el apartado 3 de dicho artículo prevé que la citada resolución publicará las vacantes inicialmente previstas para el curso objeto de la convocatoria e informará de las plazas ocupadas por los directores o directoras que, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 35/2017, de 2 de mayo, puedan optar a la renovación de su mandato.

El Decreto 75/2006, de 06 de junio, por el que se crean Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Secundaria y se suprime un Colegio de Educación Infantil y Primaria en determinadas localidades de Castilla-La Mancha y Decreto 35/2013, de 20 de junio, por el que se crean, transforman y suprimen centros docentes públicos en determinadas localidades de Castilla-La Mancha, la administración inició el proceso de transformación de los posteriormente denominados CEIP La Paz y CEIP Entre Culturas mediante la implantación del proyecto educativo denominado “Comunidades de Aprendizaje”, regulando su organización y funcionamiento mediante la Orden de 10/06/2006 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se dispone la puesta en funcionamiento del Colegio de Educación Infantil y Primaria Nº 33, con código de centro 02007757, en Albacete y la Orden de 09/07/2013 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se dispone la puesta en funcionamiento del Colegio de Educación Infantil y Primaria Nº 6, con código de centro 02010112, en Hellín (Albacete), respectivamente, establece que la provisión de puestos de trabajo en estos centros educativos se realizará mediante comisión de servicios, por lo que, se considera necesario regular el procedimiento de

selección y nombramiento de directora o director en los centros reconocidos como Comunidad de Aprendizaje que no cuentan plantilla definitiva.

Por todo ello, de acuerdo con las competencias atribuidas en la disposición final primera del Decreto 35/2017, de 2 de mayo, y en el artículo 2.2. de la Orden 84/2017, de 5 de mayo, resuelvo convocar concurso de méritos para la selección y nombramiento de directora o director en los centros reconocidos como Comunidad de Aprendizaje que no cuentan con plantilla definitiva: CEIP/SEES “La Paz”, de Albacete y CEIP/SEES “Entre Culturas”, de Hellín, que se regirá por las siguientes bases:

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de esta Resolución es convocar concurso público de méritos para la renovación, selección y nombramiento de las personas responsables de la dirección en los siguientes centros reconocidos como Comunidad de Aprendizaje que no cuentan con plantilla definitiva:

- a) CEIP/SEES “La Paz”, de Albacete con código de centro 02007757
- b) CEIP/SEES “Entre Culturas”, de Hellín con código de centro 02010112

2. El procedimiento de selección se regirá por lo dispuesto en el Decreto 35/2017, de 2 de mayo, que regula las características y los procesos relativos al ejercicio de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segunda. Requisitos

1. Podrá participar en el procedimiento de selección de directora o director de los centros CEIP “La Paz” y CEIP “Entre Culturas”, el profesorado funcionario de carrera, de los diferentes cuerpos docentes dependientes de la Consejería con competencias en materia de educación no universitaria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que imparta alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro y que, en conformidad con el artículo 134 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reúna los requisitos generales para optar a la dirección de este centro, que se recogen en el artículo 5 del citado Decreto 35/2017.

2. Dada la especificidad del proyecto a desarrollar, se establece como condición específica que la candidata o el candidato a directora o director y los miembros de su equipo directivo, al menos durante el curso académico anterior, hayan ocupado un puesto de trabajo, en régimen de comisión de servicios, en el mismo centro solicitado y obtengan una valoración favorable necesaria para renovar la comisión de servicios.

Tercera. Presentación de solicitudes

1. Los plazos para la presentación de solicitudes será del 23/04/2019 al 30/04/2019.

2. Las solicitudes se dirigirán al Director o Directora Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete según el modelo normalizado de solicitud que se encuentra disponible en el Portal de Educación y se presenta como Anexo I.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a. Un ejemplar del proyecto de dirección, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el anexo I de la Orden 84/2017, de 5 de mayo.

b. La documentación acreditativa de los méritos académicos, formativos y profesionales, conforme a lo establecido en el baremo que figura en el anexo II de la Orden 84/2017, de 5 de mayo.

Cuarta. Organización del proceso de selección

1. El proceso de selección se llevará a cabo con todas las solicitudes admitidas que hayan superado el proceso de renovación, o renovación por proyecto, según lo establecido en los apartados 6 a 10 de la Orden 84/2017, de 5 de mayo.

2. El Presidente o la Presidenta de la Comisión efectuará la convocatoria para la sesión de constitución, una vez que el responsable de la dirección del centro docente le haya comunicado la designación de los representantes del Claustro y del Consejo escolar, así como el titular de la Dirección Provincial, las personas que representarán a la Administración educativa en dicha Comisión.

3. La fecha límite para constituir las Comisiones de Selección, en los centros donde corresponda, será el 20/05/2019.

4. En la sesión de constitución, el Presidente o la Presidenta informará sobre las solicitudes admitidas formalmente para participar en el proceso de selección, y sobre el procedimiento establecido para su valoración. De acuerdo con sus miembros, determinará el calendario de actuaciones.

5. Las funciones de Secretario o Secretaria de la Comisión de Selección las realizará uno de los vocales de la misma designado por la Presidencia. El Secretario o Secretaria levantará acta de la sesión y, al término de la misma, publicará los nombres de los candidatos o candidatas que van a participar en el proceso, junto con la convocatoria de la próxima sesión. A partir de este momento, el Secretario o Secretaria, por encargo del Presidente o Presidenta, será la persona responsable de enviar a los miembros de la comisión una copia del proyecto de dirección presentado por las personas aspirantes y de custodiar debidamente, hasta el final del proceso, la documentación presentada por las mismas.

6. En todas sus actuaciones, la comisión de selección quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad de sus componentes, incluyendo al presidente o presidenta y al secretario o secretaria.

Quinta. Resolución del concurso de méritos

La Resolución del concurso de méritos deberá resolverse antes del 30/05/2019. La comisión de selección publicará en el tablón de anuncios del centro, una lista con las calificaciones provisionales obtenidas, detallando las puntuaciones de cada uno de los apartados del procedimiento. Dicha publicación servirá de notificación a las personas interesadas.

Sexta. Reclamaciones y recursos

1. Una vez publicadas las calificaciones provisionales, los candidatos y candidatas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas y subsanar, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos alegados, según lo previsto en el artículo 11 de la Orden 84/2017.
2. Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo para presentarlas, se elevará a definitiva la calificación de los candidatos y candidatas. La publicación en el tablón de anuncios del centro educativo de las calificaciones definitivas servirá de notificación a las personas interesadas.

Séptima. Propuesta del responsable de la dirección

1. En el plazo máximo de dos días hábiles, transcurrido el plazo de reclamaciones, el presidente o presidenta de la Comisión de selección propondrá al titular de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes el nombre de la persona seleccionada para ejercer la dirección del centro docente.
2. En su caso, el presidente o presidenta de la Comisión de selección comunicará asimismo al titular de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete, la circunstancia de que ninguna de las personas aspirantes haya resultado seleccionada.
3. El proceso de Selección debe estar concluido, en todos sus extremos, antes del 10/06/2019.

Octava. Formación en prácticas

Según el artículo 12 del Decreto 35/2017, de 2 de mayo, el primer curso del ejercicio de la función directiva tendrá la consideración de periodo de prácticas, cuyo objetivo es el de completar la formación de los responsables de la dirección, mediante la puesta en práctica de sus funciones y competencias. Asimismo establece que, para el adecuado desarrollo de sus funciones, los responsables de la dirección contarán durante este periodo con el apoyo y asesoramiento específicos de la Inspección de Educación y la colaboración de los órganos pertinentes de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes.

Undécima. Recursos

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de

Castilla- La Mancha de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo XX de abril de 2019

EL Consejero de Educación, Cultura y Deportes

ANGEL FELPETO ENRÍQUEZ

BORRADOR